

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrita al Ministerio de Transporte, representada por **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.523 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, nombrado mediante Resolución No. 0085 del 19 de Enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** y, por otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.336, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** según Decreto de Nombramiento No. 2362 del 24 de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No.1840 de la misma fecha, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificado su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017, celebrado entre ambas partes el 6 de febrero de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron el día 6 de febrero de 2017 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 con el objeto de "(...) *dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS*".
2. Que en la cláusula quinta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se determinó como plazo del mismo "(...) *hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podrán dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente*".
3. Que en la cláusula sexta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se estableció que "*La suscripción y ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio, no requiere apropiación presupuestal a cargo de las partes*".
4. Que en la cláusula séptima del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se dispuso que "*El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales*".
5. Que el día 18 de abril de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio No. 001 / 363 de 2017 en el sentido de efectuar ajustes al alcance de las intervenciones y a las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes.
6. Que el día 29 de diciembre de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 2 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "*Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta (...) en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018*", circunstancia de la que se desprende que se encuentra vigente actualmente.
7. Que mediante oficio No. 2018-409-034280-2 del 9 de abril de 2018 el Subdirector Técnico de la Red Nacional de

yer

thp 1 A

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Carreteras (E) de **EL INSTITUTO** manifestó a **LA AGENCIA**: *“En desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001/363 de 2017 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, mediante el cual el INVÍAS ejecuta las obras hidráulicas para dar solución a los problemas de drenaje de aguas lluvias que afectan a la comunidad del Barrio Pueblo Nuevo en el municipio de San Juan de Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar y teniendo en cuenta que el mencionado convenio vence el próximo 30 de abril de 2018, nos permitimos solicitar a esa entidad se conceda prórroga por un término de tres (3) meses hasta el 31 de julio de 2018, toda vez que los contratos de obra e interventoría Nos. 790 y 873 de 2017, respectivamente, que tienen a cargo las obras se han prorrogado y adicionado por las siguientes razones:*

Mayores tiempos a los previstos inicialmente en la construcción de los box couvert: Dando cumplimiento al plan de manejo de tránsito, el proceso constructivo de estas estructuras demandan mayor tiempo de ejecución teniendo en cuenta que se trabaja a un carril y se debe esperar el tiempo prudencial de fraguado para habilitar el tránsito en el carril intervenido, para continuar con el siguiente costado, lo cual ha generado cambios en la programación de la obra inicialmente planteada.

La Resolución de la autoridad ambiental para la obtención del permiso de ocupación de cauce, necesario para la construcción de los box couvert contemplados en el alcance del mencionado proyecto, fue emitida por CARDIQUE hasta el día 01 de marzo de 2018”.

8. Que a través de Memorando No. 2018-500-006319-3 del 23 de abril de 2018, el Vicepresidente Ejecutivo de **LA AGENCIA** solicitó a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la misma Entidad la elaboración de la Modificación No. 3 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, con fundamento en que *“(…) no se han terminado las intervenciones ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar y que constituyen el objetivo principal del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que la fecha de terminación de las prórrogas de los contratos de obras e interventorías Nos. 790 y 873 de 2017, respectivamente, es el día 31 de mayo de 2018, razón por la cual esta Vicepresidencia considera prorrogar el Convenio hasta el 15 de junio de 2018, teniendo en cuenta las fechas de terminación y para efectos de trámites administrativos necesarios”.*

Que en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.- Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 no modificadas mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente modificación se perfecciona con la firma de

pcw

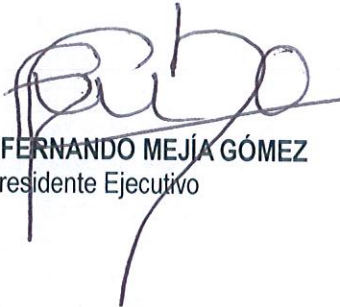
2


**MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI**

las partes.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las Entidades intervinientes, a los treinta (30) días del mes de abril de 2018.

POR LA AGENCIA,



LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Por ANI

POR EL INSTITUTO,



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica
Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Ejecutiva
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Vicepresidente Ejecutivo
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Por INVÍAS

Revisó: Juan José Oyuela Soler – Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras (E)
Sergio Esteban Gutiérrez Barbosa – Abogado Subdirección Red Nacional de Carreteras

